

SECRETARÍA: : A Despacho del señor Juez, informándole que la parte extrema activa, desistió del recurso de apelación formulado contra el auto No.588 de fecha mayo 27 del año en curso dentro del proceso de la referencia. Provea usted Señoría.

Provea.

Cali, junio 8 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

2022-00151-00

Auto interlocutorio No.632

Cali, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede y visto además que la solicitud es procedente y, conforme a derecho, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del Recurso de Apelación que hiciera la apoderada judicial de la parte actora contra el auto interlocutorio No.588 de mayo 27 hogaño, que deniega la práctica de la prueba anticipada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9e08d7ce943aa0e2a83b3e48a28140832c2265c022c8a1a860e1ec1652eac4**
Documento generado en 08/06/2022 12:00:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**